



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

**OFICIO No. 00847-DNCP-2023**  
**Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública**  
**Asunto: Informe de Pertinencia**  
**Quito, 24 de agosto de 2023**

Señor  
Cecilia Alexandra Paredes Verduga  
**Rectora**  
**Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)**  
Km. 30.5 Vía Perimetral  
No. telefónico 04 3708 000  
Guayaquil, Guayas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)
RUC:	0960002780001
Unidad Requirente:	GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Provincia:	GUAYAS
Cantón:	GUAYAQUIL
Ciudad:	GUAYAQUIL
Código del Proceso:	RE-PU-ESPOL-2023-014
Objeto de contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INTERNET Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)
Código CPC:	842200011
Presupuesto referencial:	659 709,84 USD

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2023 la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877".
- 1.2. El 22 de agosto de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

## 2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia,

*calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: “... *En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados (...)*”.
- 2.4.** El artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “... *Proveedor único. Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; 2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y, 3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio (...)*”.
- 2.5.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y, Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.
- 2.6.** La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “...*la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)*”.

**2.7. La Norma de Control Interno 402-01, establece:**

*“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.*

*Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...).”*

**3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877", suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Régimen Especial - Proveedor Único
c) Plazo de Contratación	X		731 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877", obtenido mediante el estudio de mercado, elaborado por la Analista de Soporte Técnico, revisado y aprobado por el Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 322, al 24de agosto de 2023.

2. INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INTERNET Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)", de 13 de junio de 2023, elaborado por la Analista de Soporte Técnico y aprobado por el Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: características técnicas.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso de la entidad contratante.
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	X		La entidad contratante en el numeral 3 del estudio de mercado, realiza el análisis de precios actuales
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas.	X		La entidad contratante en el numeral 4 del estudio de mercado, señaló: "...Con el fin de conocer los precios actuales en el mercado, se solicitó cotización a varios proveedores, (...)", adjuntando la proforma del único proveedor al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestarias No. 3013, de 28 de julio de 2023 y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 229, de 31 de julio de 2023, aprobadas por la Gerente Financiera.

#### 4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN (...)", cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INTERNET Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)",

correspondiente al proceso de Régimen Especial - Proveedor Único signado con código RE-PU-ESPOL-2023-014.

**4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

**4.2.1.** "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877", suscrita por la máxima autoridad.

**4.2.2.** Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INTERNET Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)", de 13 de junio de 2023, elaborado por la Analista de Soporte Técnico y aprobado por el Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información.

**4.2.3.** Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:

- Análisis del bien a ser adquirido.
- Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
- Análisis de variación de precios.
- Cuenta con una proforma firmada electrónicamente, la misma que ha sido validada a través del aplicativo "FirmaEC".

**4.2.4.** Certificación Presupuestarias No. 3013, de 28 de julio de 2023 y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 229, de 31 de julio de 2023, aprobadas por la Gerente Financiera.

## **5. CONCLUSIÓN:**

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0877". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

## **6. OBSERVACIONES:**

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023.
- 6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5.** En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer inciso del mismo artículo.
- 6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.8.** Será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

**6.9.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.  
**Director Nacional de Contratación Pública**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**  
C.C.: 55311

<b>Validado por:</b>	Myriam Jeanneth Cevallos Andrade	
<b>Supervisado por:</b>	Jennifer Paulette Espinel Campoverde	
<b>Elaborado por:</b>	Sharing Lizeth Seminario Castillo	